



**RESOLUCIÓN No.000049**  
**(08 DE MARZO DE 2021 )**

"Por medio de la cual se modifica el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2021 de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA",

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en ejercicio de las facultades que otorga el artículo 2.8.3.2.3 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 13 del Acuerdo de Junta Directiva No. 237 de 2021.

y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, mediante Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2020, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, según los siguientes conceptos y cuantías: Ingresos corrientes: \$103.984.911.811, Recursos de capital: \$409.067.772, Disponibilidad inicial: \$18.797.281.366, **Total de ingresos más Disponibilidad Inicial: \$123.191.260.949**; Funcionamiento: \$12.311.590.000, Inversión: \$110.879.670.949, Disponibilidad final: \$0, **Total de gastos más Disponibilidad Final: \$123.191.260.949**.

Que dentro de los montos aprobados por el CONFIS, está incluida la transferencia de recursos a la Corporación por parte del Ministerio de Transporte, lo anterior de conformidad con el anexo del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, "*Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", a través de la a la Unidad "2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE - TRANSFERENCIAS CORRIENTES - TRANSFERENCIA A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA", por valor de \$78.791.980.000

Que el artículo 2.8.3.1.10 del decreto 1068 de 2015 dispone que "la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año".

Que, el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2021, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2021.

Que, la Junta Directiva de Cormagdalena en sesión del día 27 de enero de 2021, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021 de Cormagdalena, mediante Acuerdo de Junta Directiva No 237.

Que, el artículo décimo tercero del Acuerdo 237 de 2021, autoriza al Director Ejecutivo de Cormagdalena para realizar traslados y adiciones dentro del presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la vigencia fiscal 2021. Cuando dicho trámite modifique el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento e inversión deberá contar con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, para el caso de la inversión, del Ministerio correspondiente y la autorización del CONFIS.

Que, de acuerdo al nuevo catálogo de clasificación presupuestal, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, donde se establece el Clasificador por Objeto de Gasto, el cual "...se trata de una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que las empresas aplican en el desarrollo de su proceso productivo. Permite identificar las responsabilidades con respecto a los principales rubros del gasto público y

para la administración ordinaria del presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes...””; se requiere reclasificar algunos conceptos de gastos de acuerdo a lo inicialmente planteado.

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 161 de 1994, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA-, tiene como objeto “la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables”.

Que, en desarrollo del proyecto medio ambiente y recursos naturales renovables se tiene contemplado realizar las actividades y gestiones para la mitigación y adaptación al cambio climático de los ecosistemas y las comunidades en la cuenca, el diseño e implementación de estrategia bajas en carbono, en especial las relacionadas con los mecanismos REDD+, MDL y mecanismos de eficiencia energética entre otros, incidiendo en el ordenamiento y planificación del territorio, para lo cual se requiere ejecutar la fase operativa de reducción de emisiones por deforestación y degradación en el Parque Natural Regional Corredor Biológico Parque Nacional Natural Puracé y PNN Cueva de los Guácharos.

Cormagdalena suscribió el contrato de APP No. 001 de 2014 con el objeto de desarrollar el Proyecto de “Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena”, suscrito con la Sociedad NAVELENA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. Dicho contrato cuenta con acta de liquidación de mutuo acuerdo y en forma definitiva de conformidad al clausulado acordado en dicha acta el día doce (12) de octubre de 2017.

Que la Sociedad NAVELENA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, impetró demanda de Controversias Contractuales en contra de CORMAGDALENA, la cual correspondió por preparto al Tribunal Administrativo del Atlántico-Sección “C”, dentro del radicado No. 08-001-23-33-000-2019-00524-00.

Que, la Oficina Asesora Jurídica de CORMAGDALENA, entre otras, cuenta con la función de “Representar judicial y extrajudicialmente a la Entidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ésta deba promover mediante poder que le otorgue el Director de la Corporación o por delegación de éste; supervisar el trámite de los mismos y mantener informado al Director y a las entidades sobre el estado de cada uno de los procesos y actuaciones”.

Que la Oficina Asesora Jurídica de CORMAGDALENA, dentro de sus funciones, tiene a su cargo la asesoría y solución de los asuntos de carácter jurídico, así como adelantar de manera eficiente la defensa jurídica de los intereses de la Entidad, y en tal virtud, ostenta la representación judicial y/o extrajudicial en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ésta deba promover, incluyendo la demanda arbitral mencionada, de suerte que resulta necesario contar con una persona jurídica idónea que asegure el éxito de la estrategia judicial que se emprenda en este caso, dado el impacto sensible de este asunto, en la Corporación.

Así las cosas, la Oficina Asesora Jurídica, como dependencia encargada de representar judicial y extrajudicialmente a la entidad conforme al Manual de Funciones vigente y teniendo en cuenta que a la fecha la Corporación se encuentra en calidad de demandada ante el Tribunal Administrativo del Atlántico-Sección “C”, dentro del radicado No. 08-001-23-33-000-2019-00524-00 y al mismo tiempo la Corporación como entidad pública tiene la obligación de velar por la salvaguarda de los recursos públicos, se requiere contar con la defensa judicial especializada que garantice el amparo efectivo de los intereses de la entidad frente a este asunto y adelantar todas las acciones que le permitan disponer de recursos administrativos, físicos, técnicos, humanos, financieros, jurídicos y de control que ofrezcan las herramientas necesarias para la toma de decisiones y la consolidación interna y externa de la entidad.

Dentro de los reclamos patrimoniales de la parte demandante se solicita que se condene a la Corporación a la suma de **CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$101.922.796.435.00)**, suma ésta que se descompone en los siguientes ítems: **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$64.914.831.925.00)** correspondiente al valor de las multas y cláusula penal más intereses pagadas por NAVELENA y cuya restitución pretende con la demanda y **TREINTA Y SIETE MIL SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL**



**QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$37.007.964.509.oo)**, correspondiente a perjuicios adicionales que solicita NAVELENA S.A.S. en Liquidación Judicial. Tal como se colige, en esta controversia se encuentra en riesgo cuantiosos recursos públicos, los cuales sino se cuenta con una defensa seria y experta en la materia objeto de litigio, se correría el riesgo de perder recursos públicos, que en últimas son la fuente de financiación del Estado Colombiano.

Ante la insuficiencia de personal para apoyar las labores y dado el gran cumulo de actividades se requiere de la contratación de una persona jurídica que cuente con experiencia en las controversias que involucran la liquidación de contratos de APP., y acciones contractuales, dado la especialidad y complejidad de estos asuntos, y de esta forma garantizar una defensa técnica efectiva de los intereses de la Corporación.

Que para dar cumplimiento a lo anterior se requiere acreditar los siguientes rubros de inversión del proyecto 03 - Medio Ambiente Y Recursos Naturales Renovables, el ítem D240606000302406042020202008003011 - Servicios De Consultoría En Administración Y Servicios De Gestión y del proyecto 08 - Fortalecimiento Institucional, el ítem D24060600080249905402020200800201 - Servicios Jurídicos.

Que, los rubros de inversión del proyecto 03 - Medio Ambiente Y Recursos Naturales Renovables, el ítem D24060600030240604202020200800101 Servicios De Investigación Y Desarrollo Experimental En Ciencias Naturales E Ingeniería y del proyecto 08 - Fortalecimiento Institucional, el ítem D24060600080249905402020200800309 - Otros Servicios Profesionales Y Técnicos N.C.P, cuentan con apropiación disponible susceptible de ser trasladada, como consta en la certificación expedida por el profesional de presupuesto de la Corporación.

Que, se hace necesario efectuar un traslado entre apropiaciones del presupuesto de gastos de Inversión, con la finalidad de salvaguarda los intereses del estado y de Cormagdalena frente a particulares y de adelantar todas las acciones tendientes al cumplimiento normativo y de sus objetivos misionales; los cuales no modifiquen los montos aprobados por el CONFIS.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Efectuar el siguiente traslado entre apropiaciones del presupuesto de gastos de inversión de la Corporación:

| CODIGO                | NOMBRE DEL RUBRO  | CREDITO     | CONTRA CREDITO |
|-----------------------|---|-------------|----------------|
| D                     | GASTOS DE INVERSIÓN   | 590.000.000 | 590.000.000    |
| D2406                 | INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL   | 590.000.000 | 590.000.000    |
| D24060600             | INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE  | 590.000.000 | 590.000.000    |
| D2406060003           | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES                                  | 450.000.000 | 450.000.000    |
| D24060600030          | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES                                  | 450.000.000 | 450.000.000    |
| D240606000302406042   | OBRAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA NAVEGABILIDAD FLUVIAL | 450.000.000 | 450.000.000    |
| D24060600030240604202 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS   | 450.000.000 | 450.000.000    |



| CODIGO                             | NOMBRE DEL RUBRO   | CREDITO     | CONTRA CREDITO |
|------------------------------------|--|-------------|----------------|
| D2406060003024060420202            | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS  | 450.000.000 | 450.000.000    |
| D240606000302406042020202          | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS   | 450.000.000 | 450.000.000    |
| D2406060003024060420202008         | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN   | 450.000.000 | 450.000.000    |
| D240606000302406042020202008001    | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  |             | 450.000.000    |
| D24060600030240604202020200800101  | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA                      |             | 450.000.000    |
| D240606000302406042020202008003    | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS  | 450.000.000 |                |
| D24060600030240604202020200800301  | SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | 450.000.000 |                |
| D240606000302406042020202008003011 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN  | 450.000.000 |                |
| D2406060008                        | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  | 140.000.000 | 140.000.000    |
| D24060600080                       | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  | 140.000.000 | 140.000.000    |
| D240606000802499054                | DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN REALIZADOS  | 140.000.000 | 140.000.000    |
| D24060600080249905402              | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  | 140.000.000 | 140.000.000    |
| D2406060008024990540202            | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS  | 140.000.000 | 140.000.000    |
| D240606000802499054020202          | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS   | 140.000.000 | 140.000.000    |
| D2406060008024990540202008         | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN   | 140.000.000 | 140.000.000    |

| CODIGO                            | NOMBRE DEL RUBRO                                      | CREDITO            | CONTRA CREDITO     |
|-----------------------------------|---|--------------------|--------------------|
| D240606000802499054020202008002   | SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES                       | 140.000.000        |                    |
| D24060600080249905402020200800201 | SERVICIOS JURÍDICOS                                   | 140.000.000        |                    |
| D240606000802499054020202008003   | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS |                    | 140.000.000        |
| D24060600080249905402020200800309 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.       |                    | 140.000.000        |
| <b>TOTAL</b>                      |   | <b>590.000.000</b> | <b>590.000.000</b> |

**ARTICULO SEGUNDO:** La Oficina Asesora de Planeación efectuará los ajustes al Plan de Inversión, Plan Anual de Adquisiciones y al Plan Operativo de la vigencia 2021.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los (8) ocho días del mes de marzo de 2020.



**PEDRO PABLO JUNADO DURAN**  
Director Ejecutivo

Elaboró: Daniel Eduardo Muñoz Duarte – Contratista Oficina Asesora de Planeación  
 Revisó: Liliana Isabel Ibañez Florez – Profesional Presupuesto  
 Abrahan Barros Ayola– Abogado OAJ  
 Aprobó German Puentes Aguilar - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
 Marcela Guevara Ospina – Secretaria General | MGO |

